Armenia, 23 de abril de 2026

Doctor
WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director IMDERA
Ciudad

ASUNTO: Informe de Evaluación Proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-006 DE 2026.**

Cordialmente nos permitimos remitir el informe de evaluación de verificación de requisitos de la propuesta más económica presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. IMDERA-SMIC-006 DE 2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA",** la cual corresponde a la del Proponente **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA INESAH S.A.S,** identificado con Nit. 901.805.995-7:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO DE LA OFERTA			
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INESAH S.A.S**
			CUMPLE
1	OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1	SI
2	SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	FORMATO No. 1	SI
3	MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	FORMATO No. 1	SI
4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	FORMATO No. 1	SI
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI
6	CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL	EL QUE ESTABLEZCA EL PROPONENTE	N.A.
7	PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	N.A
8	OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	FORMATO No. 3	SI
9	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EL QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA	SI
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	EL QUE ESTABLEZCA LA PROCURADURÍA	SI
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	EL QUE ESTABLEZCA LA POLICÍA NACIONAL	SI

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

12	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE	EL QUE ESTABLEZCA LA DIAN	SI
13	COPIA DOCUMENTO IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA	COPIA DEL DOCUMENTO	SI
14	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA OFERTA			
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INESAH S.A.S**
			CUMPLE
1	DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI
2	CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI
3	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI
4	EXPERIENCIA GENERAL	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI
5	EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE	FORMATO No. 4	NO

DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA OFERTA				
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INESAH S.A.S**	
			CUMPLE	
1	OFERTA ECONÓMICA	FORMATO No. 2	NO	$51.602.300 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**HÁBIL**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**NO HÁBIL**
PROPUESTA ECONÓMICA	**NO HÁBIL**

DECISIÓN:

PRIMERO. En los REQUISITOS DE ORDEN TECNICO en el establecido en el punto 3.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE - FORMATO No. 4, establece que *"El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía deberá acreditar la siguiente experiencia en contratos con entidades públicas o privadas: El proponente deberá acreditar mediante la certificación de máximo un (01) contrato, cuyo objeto sea en actividades relacionadas con el del objeto del presente contrato y afines, y cuyo valor traído a valor Presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación, sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2026. No se aceptan sub-contratos para verificar la experiencia. Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de*

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares". ADJUNTO AL FORMATO No. 4, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS O CERTIFICADOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, QUE SOPORTEN LA EXPERIENCIA ALLÍ CONSIGNADA." y una vez verificado el formato No. 4 se evidencia que pretende acreditar experiencia específica con una entidad pública, pero así mismo no adjuntó ninguno de los soportes que establece el punto 3.2.6.1. de la Invitación Pública, que indica que:

> *3.2.6.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA CON ENTIDADES PUBLICAS.*
>
> *El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *A. Acta de Liquidación.*
> *B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
> *C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
> *D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
> *E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.*
>
> *NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con entidades públicas no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.*

Conforme a lo anterior, se evidencia que no se adjuntó soporte que acredite la experiencia en los términos establecidos en el punto 3.2.6.1. de la invitación pública, en tanto adjuntó factura de venta, la cual no se tiene en cuenta para efectos de acreditar experiencia, por lo cual el oferente **no cumple** con el presente requisito y se le requiere para que lo subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación.

SEGUNDO. Se procede a requerir al oferente COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA INESAH S.A.S, identificado con Nit. 901.805.995-7, para que, en el término del traslado del informe de evaluación, aclare la oferta presentada en razón a que se puede estar presentando PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, de conformidad con el punto 3.5. de la Invitación Pública, por ser su oferta por valor de $51.602.300, siendo un 21,03% por debajo de lo establecido en el estudio del mercado, el cual se encuentra por valor

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

de $65.345.052, para lo cual se le solicita al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, aplicando los criterios establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, motivo por el cual el oferente **no cumple** con el requisito de oferta económica y se le solicita presentar aclaración dentro del término del traslado del informe de evaluación.

La propuesta económica presentada puede considerarse con un precio artificialmente bajo dentro del proceso de selección de mínima cuantía, en la medida en que su valor se encuentra significativamente por debajo de los precios de mercado, sin que se evidencie una justificación técnica, financiera o logística suficiente que respalde dicha diferencia. Esta situación genera dudas razonables sobre la viabilidad del cumplimiento del objeto contractual en las condiciones exigidas, así como sobre la calidad de los bienes o servicios ofrecidos, pudiendo implicar riesgos para la ejecución adecuada del contrato. En consecuencia, resulta necesario requerir al proponente para que explique detalladamente la estructuración de su oferta, a fin de verificar que no se comprometan los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Una vez revisados los documentos de la propuesta económica de menor valor, la cual fue por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($51.602.300) VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**, se observa que el proponente **NO CUMPLE** con las exigencias de la Invitación Pública, **por lo que se recomienda requerirlo con el objeto de subsanar y aclarar los documentos de su oferta, y de no realizarlo en debida forma no se recomienda aceptar la oferta por no cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes para contratar.**

Conforme a lo anterior, nos permitimos remitir informe de evaluación de verificación de requisitos de la segunda propuesta más económica presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. IMDERA-SMIC-006 DE 2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA",** correspondiente a la del Proponente **INVERSIONES QDE S.A.S,** identificado con Nit. 900.802.002-1:

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO DE LA OFERTA			
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INVERSIONES QDE S.A.S**
			CUMPLE
1	OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1	SI
2	SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	FORMATO No. 1	SI
3	MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS	FORMATO No. 1	SI
4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	FORMATO No. 1	SI
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

6	CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL	EL QUE ESTABLEZCA EL PROPONENTE	N.A.
7	PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	N.A.
8	OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	FORMATO No. 3	SI
9	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EL QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA	SI
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	EL QUE ESTABLEZCA LA PROCURADURÍA	SI
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	EL QUE ESTABLEZCA LA POLICÍA NACIONAL	SI
12	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE	EL QUE ESTABLEZCA LA DIAN	SI
13	COPIA DOCUMENTO IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA	COPIA DEL DOCUMENTO	SI
14	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA OFERTA			
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INVERSIONES QDE S.A.S**
			CUMPLE
1	DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI
2	CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI
3	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	EL QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD COMPETENTE	SI
4	EXPERIENCIA GENERAL	EL QUE ESTABLEZCA LA CÁMARA DE COMERCIO	SI
5	EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE	FORMATO No. 4	SI

DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA DE LA OFERTA				
No.	**REQUISITO**	**FORMATO**	**INVERSIONES QDE S.A.S**	
			CUMPLE	
1	OFERTA ECONÓMICA	FORMATO No. 2	NO	$54.744.382 VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	**HÁBIL**
VERIFICACIÓN TÉCNICA	**HÁBIL**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

PROPUESTA ECONÓMICA	**NO HÁBIL**

DECISIÓN:

PRIMERO. En la invitación pública en su CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, referente a la OFERTA ECONÓMICA en el punto 3.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN, establece que "(…) *De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el global de la oferta. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso. Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso*", y al **verificar el Formato No. 2 – Propuesta Económica** se evidencia que no cumple con los requisitos para ser habilitada, en tanto hay ítems que no cumplen con el punto **1.9. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**, que establece "*El valor de la oferta económica presentada por los oferentes tendrá una validez de 30 días calendario y los valores unitarios de las propuestas de los oferentes no pueden superar los valores unitarios del promedio de las cotizaciones establecidas en el estudio de mercado para el presente proceso de selección*", en tanto presenta las siguientes inconsistencias:

En desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección, se procedió a la verificación integral de la oferta económica allegada por el proponente, evidenciándose una inconsistencia en la determinación del valor total de la misma, por cuanto el oferente indicó como valor global la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($54.744.382), mientras que la sumatoria aritmética de los valores unitarios de los ítems que la componen asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($54.744.380)**, configurándose así una discrepancia cierta y verificable en el valor final ofertado.

Al respecto, resulta pertinente señalar que, conforme a lo previsto en las reglas del proceso, específicamente en la oferta económica, se estableció de manera expresa que: "***El valor total de la propuesta IVA incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, situación que el oferente deberá verificar previamente, ya que la oferta al ser un ítem que otorga puntaje, no es susceptible de ser modificada***". En este sentido, era carga exclusiva del proponente garantizar la correspondencia, exactitud y coherencia entre los valores unitarios y el valor total ofertado.

La inconsistencia advertida recae sobre un elemento estructural, esencial e inescindible de la propuesta, como lo es la oferta económica, la cual constituye factor de evaluación y asignación de puntaje, y debe reunir condiciones de claridad,

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

precisión, integridad y congruencia, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la discrepancia identificada impide establecer con certeza el valor real de la oferta, generando una indeterminación sustancial de la misma. Así mismo, debe precisarse que la oferta económica, en tanto componente sustancial de la propuesta y criterio de ponderación, no es susceptible de subsanación o modificación, en la medida en que cualquier ajuste implicaría la alteración de su contenido esencial, con vulneración de los principios de igualdad entre oferentes e inalterabilidad de las ofertas.

Por lo anteriormente mencionado con respecto al Formato No. 2 se evidencia que el oferente **no cumple** con la oferta económica, por lo cual se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el proponente, ya que no es un requisito objeto de subsanación por asignar puntaje en el proceso de selección de mínima cuantía, conforme está establecido en la invitación pública en el punto 3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, el cual establece "(…) *El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.* ***No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica*** (…)".

Una vez revisados los documentos de la propuesta económica más baja, se observa que el proponente **NO CUMPLE** con las exigencias de la Invitación Pública, **por lo que se recomienda RECHAZAR la propuesta económica**, por cuanto la oferta económica no es objeto de subsanación. Por lo cual el Comité Evaluador procede a calificar la oferta del oferente INVERSIONES QDE S.A.S., identificado con Nit. 900.802.002-1, así:

En constancia de lo anterior se firma en Armenia (Q), a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ANDRÉS FELIPE ZAPATA VEGA
Jefe Oficina Jurídica IMDERA
Aspectos Jurídicos

JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Contratista IMDERA
Aspectos Jurídicos

LUZ ESTELLA HERRERA VILLEGAS
Profesional Universitario Recursos Físicos IMDERA
Aspectos Técnicos

ESPERANZA MORENO ALARCÓN
Tesorera IMDERA
Aspectos Financieros

KAREN VIVIANA GÓMEZ OSPINA
Contratista IMDERA
Aspectos Financieros

ORIGINAL FIRMADO IMDERA